



Referència: / Referencia:	2026/00001757E
Procediment: / Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	ELENA SORRIBES CALVO
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2026, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

13. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación
Expediente nº: 2026/00001757E

ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE BASQUET LA VALL D'UIXÓ, APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Vista la documentación presentada por el Club Basquet La Vall d'Uixó, con CIF G12092953 en la que se solicita subvención a este ayuntamiento para la financiación del proyecto deportivo de la temporada 2025/2026, cuyo presupuesto asciende a 146.800,00 euros. Dentro del proyecto deportivo, además de los entrenamientos y competiciones, se incluye la realización de varios campus; la celebración de una edición de un torneo 24 horas del básquet; torneos deportivos con equipos de toda la provincia, y actividades relacionadas con el área social del club.

Visto que consta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención y para el reconocimiento de la obligación, consistente en los Estatutos y CIF de la entidad, que constan en los archivos municipales (expediente 2023/3411N), el certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 21 de febrero de 2026, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 21 de febrero de 2026, las declaraciones responsables formuladas por la representante de la entidad de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el mismo ayuntamiento, que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

Vista la memoria justificativa suscrita por la concejal de Deportes y el jefe del negociado de Deportes, en fecha 24 de marzo de 2026, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad con CSV: 16340666110736705251 a cuyo contenido se puede acceder a través de



<https://sede.lavallduixo.es/validacion>; y el conforme de la entidad beneficiaria con el texto del convenio.

Vista la cláusula cuarta del borrador del convenio a suscribir, relativa al pago de la subvención, el Ayuntamiento procederá a abonar el importe total de la subvención tras la aprobación del convenio, y será retenido un 20% del importe de la subvención concedida, en concepto de garantía, para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la beneficiaria, que le será abonado tras la aprobación de la justificación del 100% de la subvención concedida.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2026, y que existe crédito suficiente por importe de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1007/341/48416, habiéndose emitido documento contable ADO número 3636, en el que se ha retenido el importe de 3.000 euros en concepto de garantía.

Visto que consta certificado del órgano encargado del seguimiento de la subvención, en relación con la concesión y el reconocimiento de la obligación de la subvención con una retención del 20%, emitido en los términos del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006.

Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 14 de abril de 2026.

Considerando que es competencia propia del municipio la promoción del deporte e instalaciones deportivas de conformidad con el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Considerando que esta subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024 a 2026 aprobado mediante Decreto de la alcaldesa de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024, modificado mediante decretos de fecha 30 de mayo de 2024, número 2101/2024, de 15 de octubre de 2024, número 4005/2024, de 11 de junio de 2025, número 2334/2025 y 25 de marzo de 2026, número 1319/2026 en la línea estratégica 4.5. Área de Dinamización Social, Concejalía de Deportes, para el cumplimiento del objetivo estratégico 3 consistente en la promoción de la práctica del baloncesto.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004, (BOP núm. 82 de 08 de julio de 2004).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:



- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público que regulan el contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención y para el reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/04/2026, con nº de referencia 2026/451 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa al Club Basquet La Vall d'Uixó, con CIF G12092953, por importe de 15.000 euros, aprobar el convenio a suscribir con CSV: 16340666110736705251 para la financiación del proyecto deportivo de la temporada 2025/2026, de conformidad con la memoria aportada y la relación de ingresos y gastos que se indican por la citada entidad, cuyo presupuesto asciende a 146.800,00 euros, autorizar y disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1007/341/48416, documento contable ADO número 3636, y facultar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 15.000 euros, que corresponde al 100% de la subvención y aplicar una retención del 20% en concepto de garantía por importe de 3.000 euros y en consecuencia proceder al pago del 80% de la subvención.

Tercero. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.



Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 23 de abril de 2026.

Vº Bº